



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-135-RCM  
Machachi, 10 de julio de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

**Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal s) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”;



**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-SC-2025-060-MI, de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Mayra Pillajo, vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en la cual solicita lo siguiente: *“Con fundamento en los artículos 318 del COOTAD y 11 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, establece la posibilidad de agregar puntos del Orden del día en una Sesión Ordinaria, conforme el voto de la mayoría de los integrantes. En calidad de Vicealcaldesa del GAD Municipal del cantón Mejía, solicito se incorpore dentro del orden del día lo siguiente: Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-0907-DATH-2025, de 09 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ramón Alejandro Guerrero Calispa, Director de Administración del Talento Humano, respecto a la licencia médica presentada por el Tnlgo. Jorge Alberto Carpio, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía”;*

**Que,** el 10 de julio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-0907-DATH-2025, de 09 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ramón Alejandro Guerrero Calispa, director de Administración Del Talento Humano, respecto a la licencia médica presentada por el Tecnólogo Jorge Alberto Carpio, concejal del GAD Municipal del cantón Mejía.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

**CONCEDER LICENCIA MÉDICA AL TECNÓLOGO JORGE ALBERTO CARPIO, TITULAR DEL CARGO DE CONCEJAL, A PARTIR DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 14 DE JULIO DE 2025, SEGÚN CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN MÉDICA PRESENTADA.**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**